



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/32/L.61
18 noviembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 59 del programa

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Jamaica: proyecto de resolución*

Fortalecimiento de las actividades operacionales en la
esfera del desarrollo industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2152 (XXI), de 17 de noviembre de 1966, relativa a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando asimismo su resolución 3086 (XXVIII), de 6 de diciembre de 1973, en la cual, entre otras cosas, hace suya la recomendación que figura en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial de que se aumente el número de asesores industriales extrasede, y su resolución 31/162, de 21 de diciembre de 1976, relativa al fortalecimiento de las actividades operacionales en la esfera del desarrollo industrial,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer la presencia sobre el terreno de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

1. Recomienda que se aumente sustancialmente el número de asesores industriales extrasede para que la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial mantenga una presencia efectiva sobre el terreno en los países en desarrollo en que se desarrollan sus programas operacionales;

2. Pide al Director Ejecutivo que presente al Secretario General un examen del estado de la financiación de los asesores industriales extrasede para el desarrollo con indicación del número que habrá de financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para alcanzar cuanto antes el número de asesores

* El proyecto de resolución ha sido presentado por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

industriales extrasede previstos en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial 1/;

3. Recomienda al Secretario General que presente, sobre la base del examen que se solicita en el párrafo precedente, los cálculos presupuestarios apropiados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.